



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 25 de agosto de 2020

Radicación: 1100140031-2019-01462-00

Toda vez que la parte no ha mostrado interés en el trámite de la comisión, pues guardó silencio frente al auto del 24 de febrero de 2020, se ordena la devolución sin tramitar del despacho comisorio No. 0139 al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Tunja, transformado transitoriamente en Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

510040e4e7be997ceb310011d687db8bb9116c6f73eb0c5363c10c1aa8ca7fce
Documento generado en 25/08/2020 01:10:14 p.m.

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 057 de 2020, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria